



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2021-01425-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, el cual deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil.

2º DETERMINAR lo que pretende le sea reconocido con precisión y el valor de las pretensiones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1059 del Código de Comercio, lo anterior a efectos de determinar la cuantía.

3º AJUSTAR el juramento estimatorio señalando únicamente lo que pretende lea sea reconocido por concepto de indemnización, compensación, pago de frutos o mejoras y discriminando cada uno de sus conceptos, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d97f50e63b850ffa92f8f99055ba71f7d5fbc76fed4c6965e4afcff02d1c695**

Documento generado en 01/04/2022 09:31:52 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 015 de 4 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>